



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 11-2022-AL-MPC

Cañete, 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número nueve, de fecha 03 de noviembre de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00332-2018-0-0801-JR-LA-02 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerárquica de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, con Resolución Número Nueve de fecha 03 de noviembre de 2021, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, se DISPONE **REQUERIR** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, para que en el **PLAZO** de **CINCO DÍAS**, CUMPLA con: 1. **INCORPORAR** a la demandante **ELIZABETH JANET DE LA CRUZ SANCHEZ**, a la planilla de remuneraciones de obreros municipales, por el periodo reconocido, desde el veintitrés de febrero del dos mil doce, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado; 2. **PAGAR** a favor de la referida demandante la suma de diecisiete mil doscientos sesenta y ocho soles con ochentiseis céntimos, por los siguientes conceptos: a) Por gratificaciones la suma de cinco mil setecientos treinticuatro soles con noventa y cinco céntimos; b) Por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Compensación por Tiempo de Servicio la suma de cuatro mil doscientos sesentiocho soles con cuarentitres céntimos; c) Por asignación familiar la suma de tres mil trescientos soles con setenta céntimos; d) Por vacaciones la suma de dos mil setecientos sesenticuatro soles con setentiocho céntimos; y, e) Por escolaridad la suma de mil doscientos soles. Descontándose los montos, en caso de haberse pagado. Pago que deberá efectuarse, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, BAJO APERCIBIMIENTO de incurrir en responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera dar lugar por su incumplimiento y de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento y, de remitirse copias al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 0014-2021-GPPM/MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021 y Memorandum N° 0014-2021-GPPM/MPC, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal informa sobre lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 698-2021-GAJ-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 3.1 *"Que, corresponde al Titular del Pliego expedir el acto resolutivo; que determine el cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, encargando al área competente efectuar las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento (...)";*

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la demandante **ELIZABETH JANET DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, a la Planilla de remuneraciones de Obreros Municipales, por el periodo reconocido, desde el 23 de febrero de 2012, bajo los alcances de Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, recaída en el Expediente N° 00332-2018-0-0801-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- PONER, en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipal.cañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL